



Informativo N° 30
Diciembre, 2014

Contenido del Informativo:

- I. Proyecto de Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas
- II. Herramientas de apoyo para identificar al cliente: ¿Cómo validar el número del documento de identidad presentado por un cliente?
- III. Auditoría Externa sobre la evaluación y cumplimiento de las normas del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo
- IV. Actualización de información
- V. Preguntas Frecuentes
- VI. Capacitaciones

Introducción

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido información relacionada al proyecto de la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas que realizan la actividad en un establecimiento con licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad correspondiente y que se encuentren debidamente inscritos en el "Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda" a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Asimismo, se pone en conocimiento y a disposición de los sujetos obligados información relacionada al enlace gratuito de consultas de la plataforma de Migraciones y RENIEC, como una herramienta a utilizar que permite validar el número de pasaporte, carné de extranjería y documento nacional de identidad de los clientes, lo que contribuye a que identifiquen fehacientemente la identidad de los mismos.

De otro lado, se ha incluido información referida al deber que tienen los sujetos obligados de realizar una Auditoría Externa sobre la evaluación y cumplimiento de las normas del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo, abordando aspectos relacionados al ámbito de aplicación de los sujetos obligados a quienes se le aplica la referida obligación, plazos de remisión de información, normativa aplicable, entre otros.

Finalmente, se ha incluido una sección denominada preguntas frecuentes, las mismas que obedecen a las consultas más recurrentes por parte de los sujetos obligados, así como las capacitaciones realizadas en el mes de diciembre y las que se realizarán en enero del año 2015.

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y sea de su agrado.

I. Proyecto de Norma para la Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas

En el presente proyecto de norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) regula los aspectos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo los formatos del Registro de Operaciones (RO) y del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), entre otros aspectos, que deben seguir las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas, que realizan la actividad en un establecimiento con licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad correspondiente y que se encuentren debidamente inscritos en el "Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda" a cargo de la SBS.

El proyecto tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos

relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, la Ley N° 27693, sus normas modificatorias y reglamentaria.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 19 de enero de 2015, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Envíenos sus comentarios:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=104

II. Herramientas de apoyo para identificar al cliente: ¿Cómo validar el número del documento de identidad presentado por un cliente?

Como parte de las políticas del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los sujetos obligados tienen la obligación de llevar a cabo procedimientos que les permita conocer de manera razonable la verdadera identidad de sus clientes, para lo cual deben obtener información mínima sobre ellos. En el caso de los clientes personas naturales, la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o carné de extranjería al momento en que se realiza la operación resulta de cumplimiento obligatorio, de acuerdo a lo siguiente:

Supervisor	Sujeto Obligado	Base Legal
UIF	Sujetos Obligados que no cuentan con organismos supervisores.	Artículo 7° de la Resolución SBS N° 486-2008
	Notarios Públicos	Artículo 8° de la Resolución SBS N° 5709-2012
SBS	Sistema Financiero	Artículo 8° de la Resolución SBS N° 838-2008
SUNAT	Despachadores de Aduana y dueños, consignatarios o consignantes autorizados para operar como despachadores de Aduana	Artículo 7° de Resolución SBS N° 2249-2013
MINCETUR	Empresas que explotan Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Artículo 9° de la Directiva N° 001-2009-MINCETUR/DM aprobada por la Resolución Ministerial N° 063-2009-MINCETUR/DM
SMV	Sujetos Obligados con autorización de funcionamiento otorgada por la SMV	Artículo 7° de la Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1
Otros	Otros que no cuenten con norma complementaria específica para el sector	Artículo 14° de la Ley 27693 y artículo 4° del DS N° 018-2006-JUS

A efectos de validar los números de documentos de identidad de los clientes, la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) han desarrollado plataformas virtuales de acceso gratuito a sus bases de datos mediante las cuales se puede realizar dicha validación.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

¿Qué tipos de documentos de identidad se pueden validar en estas plataformas virtuales?

Pueden validarse los pasaportes, carné de extranjería y DNI, todos ellos expedidos en territorio nacional por las instituciones antes mencionadas. Al ingresar la información del documento podemos verificar el nombre completo de la persona consultada, así como la fecha de vencimiento del mismo (en el caso de la plataforma desarrollada por Migraciones).

Mediante la plataforma de Migraciones, podemos validar los números de pasaportes y carné de extranjería a través del siguiente enlace:

<https://cel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarPAS-CE>

Mediante la plataforma del RENIEC podemos validar los números de DNI a través del siguiente enlace: <https://cel.reniec.gob.pe/valreg/valreg.do>

III. Auditoría Externa sobre la evaluación y cumplimiento de las normas del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo

Aspectos Generales

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú que conforme a la legislación nacional se encuentran obligados a someterse a auditorías independientes o externas, deben contratar una firma auditora independiente, distinta de la que elabora el informe anual de Estados Financieros, a fin de que se emita un informe especial referido a la evaluación y cumplimiento de las normas de su Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o del financiamiento del terrorismo.

Dicha firma auditora debe remitir las conclusiones del referido informe a la UIF-Perú en un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de emisión del mismo. Por otro lado, la UIF-Perú puede solicitar copia del informe debiendo el sujeto obligado o la firma auditora, remitirlo en un plazo máximo de cinco (05) días, ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.

¿Quiénes son los sujetos obligados a contar con una Auditoría Externa para la evaluación y cumplimiento de las normas del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo?

- ✓ Entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- ✓ Entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- ✓ Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público, que durante el primer semestre de cada ejercicio tengan activos totales que superen el equivalente de seiscientos (600) Unidades Impositivas Tributarias.
- ✓ Sociedades o entidades que hubieran obtenido ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o sus activos totales sean iguales o excedan a tres mil (3000) Unidades Impositivas Tributaria, distintas de las que participan en el mercado de valores, mercado de productos y sistemas de fondos colectivos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29720 así como en las Resoluciones SMV N° 011-2012-SMV-01 y N° 028-2014-SMV/01.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Contenido mínimo del Informe

El artículo 23° del Decreto Supremo N° 018-2006-JUS señala que el informe que emita la firma de auditoría externa deberá considerar cuando menos los siguientes aspectos:

1. Controles internos implementados por los Sujetos Obligados a informar para prevenir o detectar el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
2. Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales.
3. Registro de operaciones inusuales y criterios por no haber sido consideradas sospechosas.
4. Registro de operaciones sospechosas y procedimientos seguidos para la comunicación a la UIF-Perú.
5. Clientes exceptuados del registro de operaciones y su justificación.
6. Procedimientos para el aseguramiento de la idoneidad del personal de los Sujetos Obligados a informar.
7. Conocimiento y capacitación del personal del programa de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
8. Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de operaciones.
9. Plan y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento.
10. Plan, procedimientos y papeles de trabajo de auditoría interna.
11. Sanciones internas por incumplimiento del Código de Conducta o de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.
12. Otras que establezca el órgano supervisor, previa solicitud o conformidad de la UIF-Perú. En el caso de aquellos Sujetos Obligados a informar que carezcan de ente supervisor, esta facultad corresponderá exclusivamente a la UIF-Perú.

IV. Actualización de información

Los sujetos obligados que actualmente se encuentran registrados ante la UIF-Perú y que adicionalmente a las actividades registradas, realicen alguna de las actividades incorporadas por la Resolución SBS N° 6729-2014¹, deberán cumplir con informarlo a la UIF-Perú a efectos de que se proceda con la actualización de la información del sujeto obligado en nuestra base de datos.

A efectos de realizar la referida comunicación, se deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: rquelopana@sbs.gob.pe

V. Preguntas Frecuentes

1. El Sujeto Obligado reportante debe romper la relación comercial con su cliente, cuando le parezca que sus fondos provienen de actividades delictivas?

Dado que al reportar una operación sospechosa no se tiene la certeza de que los fondos

¹ A saber, con la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 6729-2014, se consideran como sujetos obligados a informar a: (i) las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidas en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional, (ii) las personas jurídicas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT y (iii) los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

provengan de actividades ilícitas, no es necesario romper la relación comercial con el cliente. No obstante lo señalado, los sujetos obligados deben observar las medidas de debida diligencia durante la relación comercial y realizar el reporte oportuno a la UIF-Perú, en caso corresponda.

2. ¿Cuál es el plazo para remitir un Reporte de Operación Sospechosa (ROS)?

El ROS deberá remitirse dentro de los treinta (30) días calendario en que la operación sospechosa ha sido detectada. Para el caso de Notarios Públicos el plazo es de quince (15) días calendario.

3. ¿Es viable que la designación del Oficial de Cumplimiento (OC) de la sucursal de una empresa del exterior se efectúe a través de su representante legal?

En la medida que el representante legal permanente de una sucursal de una empresa del exterior es la persona encargada de su administración, es legalmente procedente que dicho representante sea la persona autorizada a designar al OC, siempre que cuente con las facultades (poderes) expresas para ello.

4. ¿Los Notarios Públicos deben incluir en su Registro de Operaciones los datos de todos los asociados de una asociación?

No todos los socios fundadores firman la escritura pública; generalmente nombran en el acta al Presidente, quien actúa por derecho propio y en representación de los demás socios y firma la escritura pública.

En el caso de constitución de asociaciones, el Registro de Operaciones se debe de llevar de la siguiente manera:

4.1. Una fila con los datos del representante, llenando todos los datos que correspondan, y consignando en el ítem 13 R: Representante y en el ítem 16 (Persona a la que se representa) O: Ordenante, pues dicho representante está compareciendo en nombre de los demás asociados.

4.2. Una fila con los datos del asociado que si comparece (que según el ejemplo también es representante de todos los demás socios fundadores) consignando el ítem 14 O: Ordenante. Como este socio comparece ante el Notario Público deben consignarse todos los ítems que correspondan, consignando la información que conste en el IPNP, incluso el ítem 10 (Fecha de la firma por participante).

4.3. Tantas filas como socios fundadores haya (que en el caso del ejemplo están siendo representados), consignando el ítem 14 O: Ordenante. Como los socios no comparecen ante el Notario Público, el ítem 10 (Fecha de la firma por participante) debe quedar en blanco. Respecto de estas personas, deberá registrar los datos con los que cuente que consten en el acta respectiva, en la minuta u otro documento que sirvió para la elaboración del IPNP.

4.4. Una fila con los datos del beneficiario, que es la persona jurídica sin fines de lucro que se constituye. Como la persona jurídica como tal no firma el IPNP, en esa fila el ítem 10 (Fecha de la firma por participante) debe quedar en blanco. Cabe destacar que esto también resulta aplicable para personas jurídicas societarias.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

5. Para efectos del Registro de Operaciones ¿a la persona que comparece ante el Notario Público se le consigna como ordenante o representante?

Los asociados que comparecen se consignan como ordenantes. A continuación se plantean tres casos, a manera de ejemplo, relacionados con la constitución de una asociación por parte de veinte (20) personas:

Caso 1:

Al momento de la firma de la escritura pública de constitución de la asociación comparecen todos los asociados. En este caso, deberá consignarse: (1°) una fila de la operación con todos los datos relativos a ella; (2°) una fila por cada uno de los socios, como ordenantes (por lo tanto, 20 filas), con todos los datos que consten en el IPNP, incluyendo el ítem 10 (Fecha de la firma por participante); y, (3°) una fila con los datos del beneficiario, que es la asociación que se constituye.

Caso 2:

Al momento de la firma de la escritura pública de constitución de la asociación todos los asociados son representados por una tercera persona. En este caso, deberá consignarse: (1°) una fila de la operación con todos los datos relativos a ella; (2°) una fila con los datos del representante, consignando "O: Ordenante" en el ítem 16 (persona a la que se representa) y llenar el ítem 10 (fecha de la firma por participante); (3°) Una fila por cada uno de los socios, como ordenantes (por lo tanto, 20 filas), consignando únicamente los datos con lo que cuente que consten en el IPNP. El ítem 10 (Fecha de la firma por participante) deberá quedar en blanco; y, (4°) una fila con los datos del beneficiario, que es la asociación que se constituye.

Caso 3:

Al momento de la firma de la escritura pública de constitución de la asociación, de los 20 asociados, 19 de ellos le dan poder al asociado restante para que firme la escritura pública. En este caso, deberá consignarse: (1°) una fila de la operación, con todos los datos relativos a ella; (2°) una fila con los datos del representante, consignando "O: Ordenante" en el ítem 16 (persona a la que se representa); (3°) Una fila por cada uno de los 19 socios (que no comparecen) como ordenantes, consignando únicamente los datos con lo que cuente, que consten en el IPNP; (4°) Dado que en este caso el representante es también socio deberá ser registrado como ordenante, adicionalmente a los registros de los 19 socios que participan en la operación; y, (5°) una fila con los datos del beneficiario, que es la asociación que se constituye.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

VI. Capacitaciones

Como parte de las funciones de difusión y capacitación de la UIF-Perú, se han capacitado en el año 2014 aproximadamente a 6,158 personas a través del dictado de cursos básicos y especializados, tanto en la modalidad presencial como virtual. Estas capacitaciones han permitido difundir conocimientos e intercambiar información con los sujetos obligados de diferentes regiones del país, tales como Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tacna, Ucayali, Madre Dios, entre otros.

Los participantes realizan distintas actividades económicas tales como: inmobiliaria y construcción, compraventa de vehículos, compraventa de divisas, cooperativas, notarios, etc.

1. Capacitaciones realizadas en el mes de diciembre

Tema	Organizador	Lugar
Seminario: Labores de cumplimiento, actividades y responsabilidad del sujeto obligado y del oficial de cumplimiento	Cooperativa de Ahorro y Crédito Fortalecer	Lima
Proceso de evaluación para obtener el diploma del programa de Lineamientos Generales del SPLAFT	UIF-Perú	E-Learning
Proceso de evaluación para obtener el diploma del curso "Metodología para la formulación de un ROS"	UIF-Perú	E-Learning

2. Capacitaciones a dictarse en el mes de enero 2015

Tema	Organizador	Lugar
Taller práctico de retroalimentación sobre el envío de Reporte de Operación Sospechosa (ROS) para Cajas Municipales y Cajas Rurales	UIF-Perú	Centro de Formación SBS

3. Programa Virtual: "Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo"

Se recuerda que las inscripciones al "Programa Virtual de Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo" estarán abiertas durante todo el año 2015. El Programa se dicta de manera virtual y es gratuito.

Público Objetivo:

El Programa está dirigido principalmente a las personas consideradas por la legislación nacional como sujetos obligados a informar, y tiene como objetivo proporcionar conocimientos básicos que les permitan fortalecer el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus empresas. No obstante ello, podrán acceder al mismo todas las personas que se encuentren interesadas en la materia.

Contenidos:

- La Unidad de Inteligencia Financiera, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Similitudes y Diferencias entre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Obligaciones de los Sujetos Obligados.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Obtención de Diploma:

Culminado el Programa, los participantes interesados en obtener el diploma correspondiente podrán acceder a una evaluación de conocimientos, cuya fecha se comunicará posteriormente, logrando con ello acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.

Proceso de Inscripción:

Acceder a la dirección del aula virtual <http://aulauif.sbs.gob.pe> y seguir el siguiente procedimiento:

1. Registrar una nueva cuenta de usuario proporcionando sus datos personales, cuidando de elegir adecuadamente sus credenciales de acceso (nombre de usuario y contraseña).
2. Recibirá un mensaje para que confirme su información en la dirección de correo electrónico que ingresó al momento del registro.
3. Iniciar su sesión e inscribirse al Programa SPLAFT (ingresar al banner ubicado en la parte inferior de la pantalla).
4. Una vez inscrito podrá ingresar al aula virtual en la dirección de Internet antes mencionada, haciendo uso de sus credenciales de acceso, accediendo a cada uno de los cursos que conforman el Programa.

Consultas:

Pueden dirigir sus consultas al correo: capatacion_uif_e@sbs.gob.pe

4. Próximas capacitaciones externas a realizarse en el año 2015

Esta información sólo tiene carácter referencial, su difusión no genera ningún compromiso por parte de la SBS:

- **Curso en Compliance y Buenas Prácticas Corporativas – Versión Lima**

- ✓ **Organizador:** Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile
- ✓ **Fecha:** 26 y 27 de marzo / 09 y 10 de abril / 23 y 24 de abril
- ✓ **Contacto:** clarraj@uc.cl / susana.sierra@bhcompliance.cl

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004